E.S.E
Divino
Niño Jesús
NIT. 804016288-0

ACTA DE APROBACION DE POLIZA O GARATIA UNICA CONTRATACION

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
NUMERO DE CONTRATO	146-2025
CONTRATANTE	E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS
NIT DEL CONTRATANTE	804.016.288-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	YEILLY ZULAY PINZON TOVAR, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.276.501 expedida en Bogotá, actuando en Representación Legal de la E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, Nit. 804.016.288-0, designada mediante Decreto No 034 de 21 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Chipatá – Santander, y acta de posesión de No 010 del 21 de marzo de 2024,
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 3 No. 6-20 Chipatá – Santander
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO, NIT. 901983472-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía No 1114119732 de Bolívar (Valle del Cauca)
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CR 21 A 35 40 BRR Cañaveral- Floridablanca; Santander.
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($556.924.829)
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, el 12 de septiembre de 2025, **WILMER ANDRES GARCIA RUIZ**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.119.732 de Bolívar (Valle del Cauca), quien obra en representación legal de UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO, con NIT. 901983472-9, suscribió con la E **E.S.E DIVINO NIÑO JESUS, Nit. 804.016.288-0,** el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº 146-2025**, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Que, dentro de la minuta contractual, se estipulo:

Cláusula 17– Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE. DIVINO NIÑO JESÚS identificado con Nit. 804.016.280-0 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: Para precaver las eventualidades ante un posible incumplimiento total o parcial.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Cinco (05) años contados a partir contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej: Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ESE. DIVINO NIÑO JESÚS** identificado con Nit. 804.016.280-0 ; el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, la **ESE. DIVINO NIÑO JESÚS** identificado con Nit. 804.016.280-0 y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos, así: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal

Característica	Condición
	1.5. Vínculos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se obliga con la **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS,** en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de tres (03) días hábiles contados después de la firma del contrato

Que. en cumplimiento de lo señalado el contratista INGENIERIA SUMINISTROS Y LOGISTICA INSULOG S.A.S. – SIGLA INSULOG S.A.S con Nit 901589014, Representado legalmente por GUSTAVO ADOLFO MÉNDEZ RUBIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.792.531 de Bucaramanga, allego las siguientes:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 / PÓLIZA No: 400 47 994000110051 ANEXO: 0, Expedida el 18 de septiembre de 2025, emitida por **ASEGURADORA SOLIDARIA**, NIT. 860.524.654-6 , con los siguientes amparos:

AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/09/2025	6/04/2026	$111.384.965.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES **LABORALES**	12/09/2025	6/12/2028	$111.384.965.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	AMPARA 5 AÑOS DESDE RECIBIDO FINAL DE LA OBRA		$111.384.965.00

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL / PÓLIZA No: 74 994000028047 400 ANEXO: 0, Expedida el 18 de septiembre de 2025, emitida por **ASEGURADORA SOLIDARIA**, NIT. 860.524.654-6 , con los siguientes amparos

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO OBRA PUBLICA No.146-2025 REFERENTE A ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$284.700.000
PATRIMONIAL	$284.700.000
CONTRATISTAS Y SUBSCONTRATISTAS	$284.700.000
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$284.700.000

E.S.E.
Divino
Niño Jesús
NIT. 804016288-0

Se hace constar que, revisada las anteriores pólizas de seguro, y se encuentran conforme a lo exigido en el contrato y demás documentos contractuales.

Para constancia de lo anterior el 15 de septiembre de 2025, se firma
Para constancia, se firma a los 22 días de septiembre de 2025

CONTRATANTE
YEILLY ZULAY PINZON TOVAR **Gerente** **ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA** **NIT 804016288-0**